

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primero y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 6 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expiden los lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI) el 16 (dieciséis) de diciembre de 1966 (mil novecientos sesenta y seis), establece que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras.
2. Que, de acuerdo al informe “Nosotros los pueblos: la sociedad civil, las Naciones Unidas y la gobernanza global”, emitido en la resolución A/58/817 el 11 (once) de junio de 2004 (dos mil cuatro), la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas define, en el Glosario, a la sociedad civil como a las asociaciones de ciudadanos (distintos de sus familias, amigos y negocios) que estos integran voluntariamente con el fin de promover sus intereses, ideas e ideologías. El término no incluye actividades con fines de lucro (el sector privado) o de gobierno (el sector público).
3. El Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de la Organización de las Naciones Unidas, en su informe sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, aprobado mediante la resolución A/74/349, de 11 (once) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reiteró, en el párrafo 59, que el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación contribuye a crear, fortalecer y ampliar un entorno propicio, en los planos nacional e internacional, gracias al cual todos los agentes, incluida la sociedad civil, pueden contribuir de manera significativa a la consecución de los objetivos de desarrollo mediante la participación y la expresión de sus opiniones y la formulación de políticas. De igual forma, en el mismo párrafo 59 del referido Informe, el Relator Especial indicó que el libre ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación es fundamental para la implementación del desarrollo y las iniciativas de erradicación de la pobreza porque empodera a las personas para articular sus voces y organizarse en torno a intereses comunes. En particular, estos derechos ofrecen a las personas que viven en la pobreza la oportunidad de ser agentes del desarrollo de sus comunidades.
4. Que, de igual manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la resolución 70/1 del 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se prevé desde los apartados de Introducción y de Medios de Implementación, que la sociedad civil tenga un papel fundamental en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La sociedad civil es a la vez un medio para asegurar la participación social en su implementación y el beneficiario de la promesa que encierran los Objetivos de poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo; combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos; construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas; proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas; y garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. De igual forma, en el Objetivo 17 “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”, se prevé fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

5. Que, a su vez el artículo 5, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Social, define como organizaciones a las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social.
6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social y tiene entre sus atribuciones establecidas en la fracción II de dicho artículo, elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
7. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 5 denominado “Paz y Respeto a la Ley”, el cual busca generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria; teniendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática. Dentro de las acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentra desarrollar estrategias de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos.
8. Que, en el mismo sentido, dicho Plan contiene como otro de sus ejes rectores el Eje Rector 6 denominado “Gobierno Ciudadano”, en el que se pretende enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; teniendo como uno de sus objetivos ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad. Como líneas estratégicas y acciones para alcanzar dicho objetivo están generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, y apoyar al funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil.
9. Que, para el presente Programa corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
10. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el estudio “Diagnóstico Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”, en el cual se aprecia que la aparición de las Organizaciones de la Sociedad Civil corresponde a la insuficiencia del Estado para atender demandas sociales específicas o brindar atención a grupos minoritarios de la sociedad; y, por otro lado, también responde a la falta de bienes y servicios por los que la sociedad no puede o no le interesa pagar, estos serían producidos por empresas lucrativas (fallas de mercado). Así, la sociedad civil organizada toma el papel de actor social para atender las problemáticas no reconocidas por estas fallas y enriquece el desarrollo social de una entidad, pues nada vale más que la propia experiencia de los ciudadanos para enfrentar sus problemas.

11. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafos primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Que, a su vez el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, define como organizaciones a las agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
14. Asimismo, el artículo 44 de dicha Ley señala que, el Estado de Querétaro podrá realizar acciones e inversiones conjuntas con diferentes organizaciones. Las organizaciones podrán participar corresponsablemente con la ejecución de Programas y acciones en materia de desarrollo social.
15. En el mismo sentido, el artículo 45 de la multicitada Ley indica que, las organizaciones legalmente constituidas podrán recibir recursos o fondos públicos para operar proyectos para el desarrollo social, quedando sujetas a la supervisión, control y vigilancia de las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
16. Que, de acuerdo con el numeral 2, fracciones I y VI, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 de septiembre de 2022, dos de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social son los de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona; y garantizar la participación social en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
17. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, esta Secretaría es la dependencia encargada de coordinar las políticas, programas y acciones de desarrollo social en el Estado de Querétaro y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como los que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y la persona titular de la Secretaría tendrá la facultad y obligación no delegables, de autorizar los Acuerdos que autorizan los Programas de Desarrollo Social, sus reglas de operación y demás normativa necesaria para su implementación, así como vigilar su ejecución.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, el cual tiene por objetivo contribuir a fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado, así como conjuntar acciones y recursos con los municipios del Estado en favor de los actores sociales de los municipios.

Presentación.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presenta el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, que se integra por 02 (dos) Subprogramas, los cuales buscan fortalecer a los actores sociales legalmente constituidos, conjuntando acciones y recursos para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado, atendiendo a lo siguiente:

- I. **“Participación Estatal”:** Busca procurar el fortalecimiento de la Participación Social Organizada aportando apoyos económicos a las organizaciones, que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.
- II. **“Complementariedad Estatal – Municipal”:** El Estado y diversos municipios han acordado unirse en colaboración financiera, la cual, se estará realizando de conformidad con los convenios de coordinación que al efecto se suscriban entre ambas partes, con la finalidad de participar y procurar el fortalecimiento de la Participación Social Organizada aportando apoyos económicos a las organizaciones, que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.

Marco Legal.

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a lo establecido por los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir a fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado y, que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.

Misión.

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través del impulso y fortalecimiento de la participación social organizada, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

Visión.

Reducir la vulnerabilidad por factores sociales, económicos o naturales, así como acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen, mediante el impulso y fortalecimiento de la participación social organizada.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca fortalecer a los actores sociales para que, a través del apoyo a sus actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, promuevan el desarrollo de grupos y personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**1. Diagnóstico**

La aparición de las OSC lleva a concretar el goce de la libertad en la sociedad civil frente a las formas tradicionales de poder, es decir, los individuos ven una alternativa de organización a las instituciones gubernamentales, lo que a su vez lleva en sí, a una lucha por el respeto de su derecho humano a la libre asociación. En el artículo "Las organizaciones de la sociedad civil en México: modalidades del trabajo y el empleo en la prestación de servicios de proximidad y/o relacionales", publicado en 2012 (dos mil doce) en la revista Economía, sociedad y territorio, Vol. 12, número 39, Cristina Girardo y Prudencio Mochi señalan dentro de las características de estas agrupaciones su pertenencia a la dimensión de lo público no estatal, es decir, lo civil; a la expresión de la propia democracia y a la ética de los derechos humanos en la sociedad.

Para comprender la institucionalización de las OSC, se debe retomar el concepto de sociedad civil, para ello, Marisa Rodríguez Mojón, en el artículo "¿Qué entendemos por Sociedad Civil?" publicado en 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la revista Cuadernos de Estrategia, volumen 89, la describe como "una esfera, históricamente evolucionada, de derechos individuales, libertades y asociaciones voluntarias, cuya competición política en la búsqueda de sus respectivas intenciones y preferencias, e intereses privados, está garantizada por una institución pública llamada Estado", a ello, añade que toda sociedad civil cuenta con cinco dimensiones: individualismo, intimidad, mercado, pluralismo y clase.

El reconocimiento dado al impacto social de las OSC ha crecido con el paso de las décadas, se ha dado principalmente en organismos como la ONU, que menciona la importancia de las actividades civiles en el desarrollo de los países en la Agenda 2030 (dos mil treinta), o en la Alianza Mundial para una Cooperación al Desarrollo Eficaz (AMCDE) que a través de sus foros mundiales ha llegado a concretar diferentes acuerdos de protección y fomento a las acciones de estas organizaciones.

De acuerdo al Reporte del índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) 2021 (dos mil veintiuno), publicado por Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C., en 2022 (dos mil veintidós), el impacto de estas organizaciones en México es poco valorado a pesar de ser agentes de cambio y transformación social.

La sociedad civil en su camino de organización y acción, se ha enfrentado a una diversidad de problemas, mismos que les ha hecho relacionarse con otros sectores, principalmente el gubernamental. Éste último, tiene la obligación de velar por las actividades de la sociedad organizada, pues así es indicado por diferentes tratados internacionales, leyes federales y estatales, y en la propia Constitución. Como fruto de esta relación se reconoce formal e institucionalmente a estas agrupaciones, mismas que son conocidas como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), y cuyas acciones relacionadas a la atención de grupos vulnerables de la sociedad cuentan con su respectivo reconocimiento. Asimismo, su integración ha sumado a la constitución de un panorama más democrático en el mundo, pues ha permitido la participación directa de la sociedad en políticas públicas.

A pesar de lo mencionado, actualmente las OSC pasan por un contexto complicado para desarrollar sus actividades dada la falta de recursos suficientes para la cobertura de sus objetos sociales y por otro lado, existe una pérdida de confianza hacia éstas por parte de la ciudadanía; estas dos situaciones se han visto envueltas en medio de un constante descenso de relación con el sector gubernamental.

Las OSC quedan institucionalmente establecidas con la aparición de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), cuyas acciones fueron primeramente reconocidas por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), seguidas de los diferentes gobiernos. Esto ha llevado a que, en la actualidad, dichos organismos luchan por tener certeza jurídica alrededor del mundo, y como se puede observar en el apartado del fundamento legal, han logrado quedar protegidas internacionalmente ahora como OSC al enfocar el concepto en la sociedad civil organizada.

El reconocimiento dado al impacto social de las OSC ha crecido con el paso de las décadas, principalmente en organismos como la ONU, que menciona la importancia de las actividades civiles en el desarrollo de los países en la Agenda 2030, o en la Alianza Mundial para una Cooperación al Desarrollo Eficaz (AMCDE) que a través de sus foros mundiales ha llegado a concretar diferentes acuerdos de protección y fomento a las acciones de estas organizaciones.

En ese contexto, diferentes países crearon leyes relativas a las OSC, uno de ellos es México, que en 2004 (dos mil cuatro) publicó la LFFAROSC que dio certeza jurídica a estas organizaciones dentro del territorio nacional. Cabe señalar, que dicha ley se gestó con el impulso de la propia sociedad civil que ya había logrado el reconocimiento de las organizaciones civiles en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) al mismo nivel que empresas nacionales y transnacionales al promover una reforma a la Miscelánea Fiscal en 1989 (mil novecientos ochenta y nueve). Posteriormente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reconoció el carácter de beneficio colectivo y de interés social a estas movilizaciones, exentándolas del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en 1991 (mil novecientos noventa y uno). Para el año 2000 (dos mil) se publicaba la Ley de Fomento de las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal en el año 2000 (dos mil), que fue un parteaguas para las OSC en el país (Chávez y González, 2018).

Una vez reconocidas, las OSC pasaron a ser aceptadas por el Estado mexicano. Sin embargo, dentro de los estudios críticos que se han realizado en torno al desarrollo de las OSC en México, se ha visibilizado algunas áreas de oportunidad de la LFFAROSC, así como del marco legal e institucional y la falta de armonía entre las diferentes leyes existentes. Chávez y González (2018) describen este contexto por medio del marco fiscal, financiamiento y registro, normas e institucionalidad, mecanismos de asignación de recursos e interlocución y coordinación de las dependencias de la APF, cada punto será revisado de manera breve.

En primer lugar, en la investigación de Chávez y González (2018) se asegura que las OSC continúan enfrentando un marco fiscal que limita su sostenimiento, su profesionalización y, en general, la realización de sus actividades debido a la pérdida de confianza en el ámbito público, lo que genera regulaciones deficientes. En este sentido, cabe señalar que en la Encuesta Nacional de Filantropía y Sociedad Civil 2013 (dos mil trece) citada en dicha obra, mostraba que el 43% (cuarenta y tres por ciento) de los mexicanos desconfiaba de las organizaciones que pedían donativos, además, el 82% (ochenta y dos por ciento) prefería realizar acciones directas a los necesitados sin intermediarios.

Otro de los problemas mencionados, es la falta de armonía entre dependencias federales, pues en la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR) no estipula las mismas actividades susceptibles de beneficios que la LFFAROSC, incluso no utilizan el mismo concepto, pues el primero habla de organizaciones sin fines de lucro y la segunda de OSC, todo esto ha provocado que éstas últimas tengan que modificar sus estatutos para acoplarlos a las normativas.

En cuanto al financiamiento público y registro de OSC ante la Administración Pública Federal (APF), durante 2011 (dos mil once) y 2016 (dos mil dieciséis) se observaron cantidades variadas de recursos otorgados a las OSC. Sin embargo, Chávez y González (2018) observó, que, a pesar de la tendencia en aumento, existe un número cada vez menor de organizaciones apoyadas. Aunado a esto, la LFFAROSC no contempla una cantidad fija del PIB para otorgar apoyos, lo que deja en manos de los gobiernos en turno qué hacer con ello. A la par, el término 'fomento' no precisa qué tipo de acciones se deben seguir, al ser un concepto amplio y de muchos significados, "esta apertura conceptual genera un obstáculo operativo en el impulso de las actividades de la sociedad civil, pues la falta de precisión sobre lo que implica el fomento evita que la temática sea transversalizada en diferentes instancias de la administración pública".

Por último, la multiplicidad de registros de OSC en todos los niveles de gobierno y su limitada difusión, implican más costos para éstas. Para el ámbito de normas e institucionalidad de los recursos públicos asignados a las OSC, se pone en discusión las afectaciones que trae la multiplicidad de registros debido a la existencia de diferentes reglas para la entrega de apoyos, por otro lado, en cuanto a los recursos considerados como donativos la legislación no establece de manera clara la obligación de que sean asignados por medio de reglas de operación, lo que conlleva que las dependencias decidan la forma en que estos son asignados (Chávez y González, 2018), esto deja en total libertad el manejo de estos recursos con criterios de discrecionalidad e imparcialidad.

En el marco de financiamiento público a las OSC y los mecanismos de asignación de recursos, Chávez y González (2018) analizan la entrega de apoyos a estas organizaciones desde la APF, destacan que ésta última únicamente lo hace con el fin de solventar proyectos específicos, lo que produce que la entrega de recursos no sea de manera continua, aunado a ello, las OSC obtienen sus personalidad jurídica una vez que hayan quedado registradas ante el RFOSC y el SAT, sin embargo, esto no les garantiza un acceso inmediato a la obtención de recursos de la APF, de esta forma, la asignación de recursos de manera coyuntural da lugar a que las organizaciones no cuenten con los fondos para la profesionalización de sus miembros, ocasionando que ellos la costeen, lo cual también limita que se pueda contratar personal altamente calificado, sentencian los autores.

El Civil Society Organization Sustainability Index (CSOSI), índice que mide a través de siete rubros, la sostenibilidad general de las OSC en diferentes partes del mundo, ha señalado su preocupación por el contexto mexicano, pues de acuerdo a su más reciente informe (2020), señala que el país se encuentra en un contexto poco propicio y en constante adopción de medidas autoritarias y restrictivas. Su resultado principal, el rubro de sostenibilidad general, se vio fuertemente afectado debido al deterioro de las dimensiones que observan el entorno jurídico y la capacidad de incidencia, o defensoría de agendas de política pública.

Se han conjuntado acciones y recursos entre el estado y el municipio para fortalecer la operación de programas dirigidos a las OSC, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la participación social organizada, impulsando el desarrollo humano, social y comunitario, mediante el otorgamientos de ayudas sociales de naturaleza económica que permita implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

I.1 Contexto Estatal.

De acuerdo con el Índice de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (IFAOSC) 2023, el promedio general de resultados para México se ubicó en 36.24% (treinta y seis punto veinticuatro por ciento) de 100% (cien por ciento), lo que indica que es urgente, como se menciona en el análisis del informe, que todas las entidades refuercen sus acciones de apoyo y promoción a las actividades de las OSC. El Estado se ubicó en el puesto número 6 (seis), que en comparación con el IFAOSC 2021, rebasó el porcentaje reportado y logró superar del promedio nacional, dicho avance se debe principalmente a la publicación de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Querétaro, que dio sustento legal a las OSC en la entidad y reafirmó la obligación del Estado para fomentarlas (Gráfica 1). Este índice se enfoca en tres dimensiones para evaluar el fomento a las OSC en las entidades federativas del país: jurídica, que analiza el contenido en las legislaciones; institucional, que revisa las actividades de aquellos entes encargados del fomento a las organizaciones civiles; y por último, la programática, que evalúa la continuidad y efectividad de las acciones.

Gráfica 1. Resultados generales del IFAOSC 2023



Fuente: Reporte del IFAOSC 2023

En el Estado, las OSC cuentan con el “Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”, sin embargo, a partir del análisis realizado a través del IFAOSC 2023, es importante considerar lo siguiente:

“La existencia de programas por sí sola no garantiza el fortalecimiento del sector; es crucial que estos mecanismos se implementen de manera estratégica y con una visión a largo plazo para asegurar su efectividad, de modo que, para una real contribución al fortalecimiento y crecimiento de las OSC, es necesario que los programas estén diseñados con objetivos claros, basados en diagnósticos precisos de las necesidades del sector y acompañados de criterios transparentes de selección, monitoreo y evaluación” (IFAOSC 2023).

Para el enfoque programático, el IFAOSC 2021 señala: resulta indispensable que las autoridades realicen los esfuerzos necesarios para establecer las condiciones para el fomento del quehacer de las organizaciones, a través de la implementación de programas y acciones dirigidas a estas, en este sentido, El Estado cumple con el “Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada”.

Las principales afectaciones de las OSC por la pandemia en el Estado recaen en las actividades organizativas y operativas, así como en la cuestión emocional y en la viabilidad económica, respecto a este último, las preocupaciones más señaladas son los donativos, las cuotas de recuperación y de los eventos de recaudación de fondos. Las mismas OSC señalaron que su proyección a mediano y largo plazo en cuanto a repercusiones económicas es la de tener problemas con acceso a la información (48%), pago de nómina (17% (diecisiete por ciento)), deudas (11% (once por ciento)) y acceso a las TICs (11% (once por ciento)).

En cuanto a las necesidades identificadas, los principales rubros se concentran en los apoyos económicos (30% (treinta por ciento)), apoyos en especie (22% (veintidós por ciento)), atención psicológica (14% (catorce por ciento)) y acceso a las TICs (8% (ocho por ciento)). En el ámbito de las estrategias, las OSC han optado por diferentes acciones en las que se destacan el rediseño del plan de trabajo, el teletrabajo, la restructuración de presupuesto, y medidas de higiene, por otro lado, las áreas de oportunidad que señalaron se encuentran en los planes de contingencia (27% (veintisiete por ciento)), en la creación de fondos (16% (dieciséis por ciento)), en la comunicación social (16% (dieciséis por ciento)) y la unión entre organizaciones (16% (dieciséis por ciento)).

I.2. Experiencias de atención exitosas.

Un caso de éxito en el Estado, por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada desde el 2019 (dos mil diecinueve), es destacable que en los ejercicios fiscales 2022 (dos mil veintidós) y 2023 (dos mil veintitrés), en coordinación con el Municipio de Querétaro, se ejecutó un convenio de colaboración con el fin de conjuntar acciones y recursos en favor de los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco de este Programa, apoyando a 28 (veintiocho) organizaciones cada año con una inversión de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) de recurso municipal y \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) de recurso estatal respectivamente por ejercicio fiscal. Para 2024 (dos mil veinticuatro), el Programa no contó con ningún convenio de colaboración, sin embargo, el Gobierno del Estado de Querétaro invirtió el monto de \$7,999,485.34 (siete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco punto treinta y cuatro pesos M.N.), apoyando así a 38 (treinta y ocho) proyectos sociales impulsados por OSC queretanas.

Otro caso de éxito es el Programa de Complementariedad social (PCS) creado en 1993 (mil novecientos noventa y tres) por la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como un fondo dependiente de su Unidad de Concertación Social, para 1995 (mil novecientos noventa y cinco) pasó a las manos del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y en 2001 (dos mil uno) se transformó en programa. Su objetivo desde sus orígenes fue apoyar proyectos elaborados y ejecutados por las OSC para la atención de grupos de población en situación de vulnerabilidad, debido a su amplia cobertura y el interés generado en la sociedad, desde 2003 (dos mil tres) implementó una automatización para la entrega de recursos (SEDESOL, 2015).

Entre los años 2000-2015 el PCS apoyó a más de 20 (veinte) mil proyectos, las acciones no se limitaron a la distribución de recursos, también se promovió el desarrollo humano y social, el fortalecimiento, profesionalización e investigación para el desarrollo social desde las OSC. De acuerdo a la SEDESOL (2015), las evaluaciones al programa identificaron que el PCS tiene efectos en la generación de capital social a través de las acciones realizadas en el fortalecimiento institucional de los actores sociales, los proyectos apoyados generan valor y beneficios diversos para las personas que participan y también para quienes están en su entorno social.

Un tercer caso de éxito se ubica en el Estado de Jalisco, que es el estado con mayor calificación en la IFAOSC 2021 debido a su marco legal y programas de apoyo en materia de organizaciones civiles. Uno de sus programas implementados es el Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, mismo que se encuentra en tres modalidades: complementariedad, capacitación y oncológica. En cualquiera de las opciones, el objetivo es incrementar las capacidades institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco para mejorar la calidad de vida (Gobierno de Jalisco, 2022), es decir, fortalecerlas.

En una evaluación realizada en 2018 (dos mil dieciocho) al Programa mencionado, se identifica la cantidad de OSC impactadas como un aspecto positivo, dado que hubo incrementos en la cantidad de registros en el apoyo, por otro lado, señala que la modalidad de “complementariedad” generó efectos positivos inmediatos en las organizaciones atendidas. Finalmente, las OSC a través de sesiones de grupo valoraron positivamente la contribución económica del programa debido a su acceso a financiamientos en forma de apoyo (Jalisco Evalúa, 2018). Los montos de apoyo especificados en las Reglas de Operación van desde de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Un cuarto caso de éxito es el del Programa Estatal Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil, ejecutado en Baja California durante el ejercicio fiscal 2017 (dos mil diecisiete), el cual busca apoyar a las OSC para que continúen con la realización de sus actividades y prestaciones de servicio a la población en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de apoyos económicos. Dentro del planteamiento del programa, se encuentran seis objetivos a combatir: reducción de la pobreza, prevención del delito, derechos humanos, equidad de género, atención a la población migrante y atención integral a la discapacidad (CFN, 2017). En una evaluación realizada a dicho programa por parte del Colegio de la Frontera Norte en 2017 (dos mil diecisiete), se concluye que tuvo buen desempeño al otorgar 1,411 (mil cuatrocientos once) apoyos logrando una cobertura del 110.32% (ciento diez punto treinta y dos por ciento), cumpliendo con los objetivos planteados.

Por último, en el Estado de Nuevo León se implementa el Programa Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) cuyo objetivo es el de fortalecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad civil para impulsar el desarrollo de sus acciones en favor de la población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad (Gobierno de Nuevo León, 2020), a través de la entrega de recursos y apoyo en profesionalización a las OSC. De acuerdo a una evaluación de diseño realizada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) del 2018, dicho programa contaba con un diagnóstico completo, información suficiente para entender el problema, así como la correcta definición de población objetivo y beneficiarios, en conclusión, es un programa satisfactorio y debe continuar operando en los años subsecuentes.

I.3. Árbol de problemas

I.3.1. Problema principal:

Limitación de la capacidad institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado.

I.3.2. Causas directas:

1. Reducción del financiamiento.
2. Bajos niveles de profesionalización.
3. Deterioro de la confianza en las OSC.

I.3.3. Causas indirectas:

1. Oferta insuficiente de programas sociales para financiamiento de OSC.
2. Bajos niveles de procuración de fondos.
3. Oferta insuficiente de programas de capacitación a OSC desde el gobierno.

4. Mecanismos insuficientes de transparencia y rendición de cuentas.
5. Opinión pública negativa.

I.3.4. Efectos directos:

1. Vulnerabilidad financiera.
2. Inviabilidad de la operación diaria.
3. Disminución de la sinergia entre OSC y gobierno.
4. Baja participación ciudadana.
5. Bajo nivel de donativos económicos y en especie.

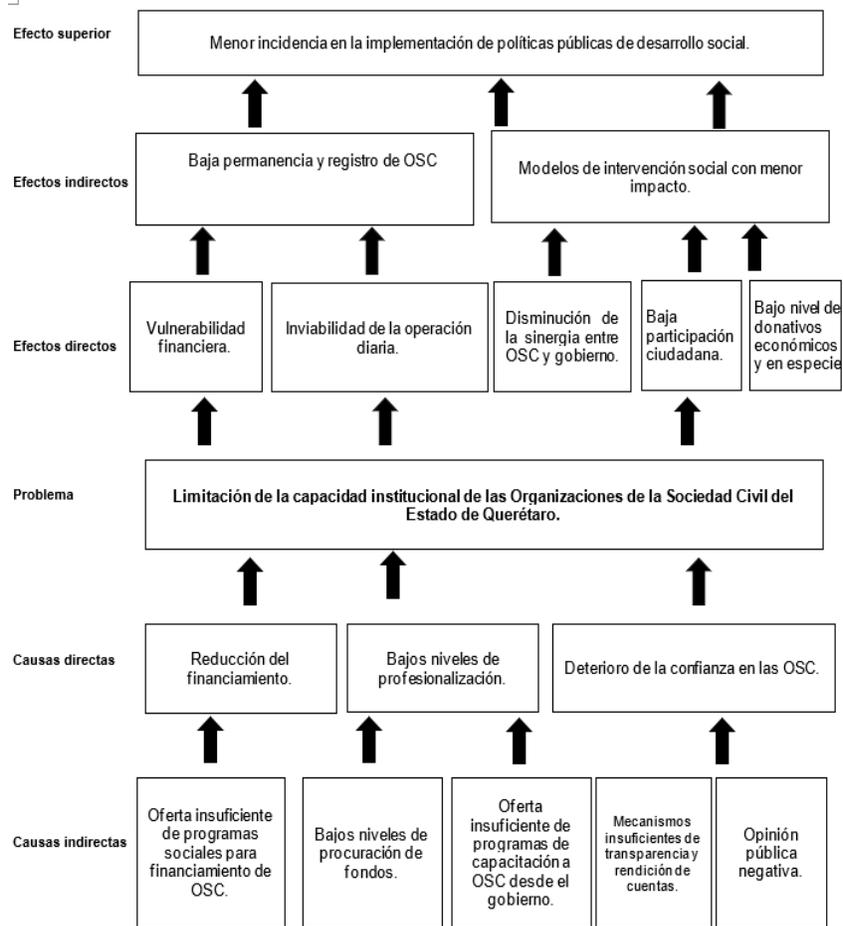
I.3.5. Efectos indirectos:

1. Baja permanencia y registro de OSC.
2. Modelos de intervención social con menor impacto.

I.3.6. Efecto superior.

1. Menor incidencia en la implementación de políticas públicas de desarrollo social.

I.3.7. Árbol del Problema del Programa



I.4 Árbol de objetivos

I.4.1 Objetivo

Ampliación de la capacidad institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado.

I.4.2. Causas directas:

1. Aumento del financiamiento.
2. Altos niveles de profesionalización.
3. Reconstrucción de la confianza en las OSC.

I.4.3. Causas indirectas:

1. Oferta suficiente de programas sociales para financiamiento de OSC.
2. Altos niveles de procuración de fondos.
3. Oferta suficiente de programas de capacitación a OSC desde el gobierno.
4. Aumento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
5. Opinión pública positiva.

I.4.4. Efectos directos:

1. Sostenibilidad financiera.
2. Operación diaria en óptimas condiciones.
3. Aumento de la sinergia entre OSC y gobierno.

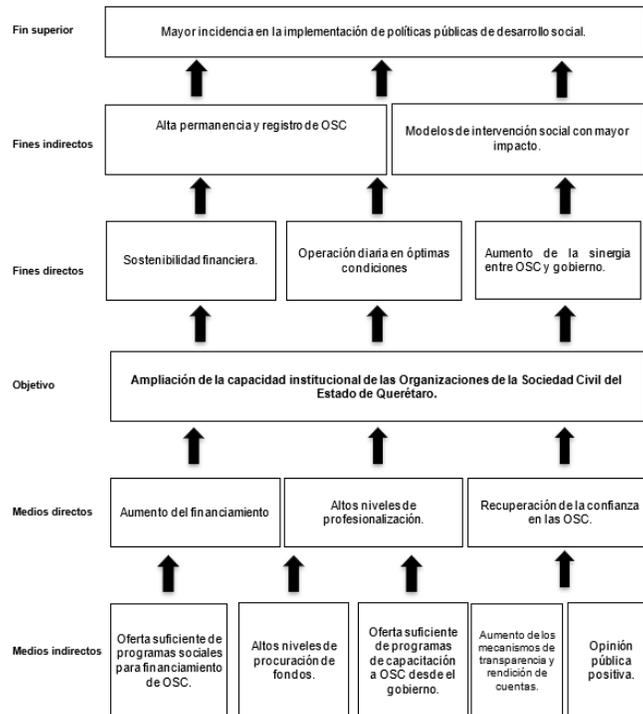
I.4.5. Efectos indirectos:

1. Alta permanencia y registro de OSC.
2. Modelos de intervención social con mayor impacto.

I.4.6. Efecto superior

1. Mayor incidencia en la implementación de políticas públicas de desarrollo social.

I.4.7. Árbol de Objetivos



2. Definiciones.

- a) **Actores Sociales:** Organizaciones, agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.
- b) **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- c) **Beneficiarios:** Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado y que busquen implementar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado y que sean acreedoras de la ayuda social que otorga el presente Programa.
- d) **Comité de Validación:** Órgano responsable de conocer las propuestas de entrega de la ayuda social y su otorgamiento, llevar a cabo el seguimiento de los Proyectos aprobados, revisar y autorizar el ejercicio del gasto, evaluar el cumplimiento de los actores sociales en cada Proyecto y todas las demás acciones administrativas que sean necesarias para la correcta implementación de los Subprogramas correspondientes.
- e) **Complementariedad:** Aportación de recursos económicos a cargo de las dependencias o entidades de la administración pública estatal y municipal que participen en el presente Programa.
- f) **Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico a celebrar entre el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y los Municipios, con la finalidad de establecer las bases de colaboración y coordinación para la complementariedad y ejecución de las Reglas y Esquemas de Operación contenidas en el Subprograma II denominado Complementariedad Estatal – Municipal.
- g) **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a la Ayuda Social otorgada por el Programa.
- h) **Estado:** El Estado de Querétaro.
- i) **Jefatura de Vinculación:** Unidad Administrativa de la Secretaría.
- j) **Municipio:** Los municipios del Estado.
- k) **OSC:** Organización de la Sociedad Civil.
- l) **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- m) **Programa:** El presente Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro.
- n) **Proyecto:** Instrumento realizado por los solicitantes, en el cual plasmarán las acciones positivas a generar para el acceso a los derechos sociales.
- o) **Reglas y Esquemas de Operación:** Las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa, así como de los Subprogramas que lo Componen.
- p) **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- q) **Solicitante:** El actor social interesado, a través de su representante o su apoderado legal, que ingrese su solicitud para ser acreedor de la ayuda social.
- r) **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos del solicitante interesado en obtener los beneficios del Programa, proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable directamente a las personas interesadas.
- s) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría.
- t) **Subprogramas:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados Participación Estatal y Complementariedad Estatal – Municipal.

3. Instancias Competentes y Responsables con Base a su Competencia.

Son las instancias del Poder Ejecutivo, competentes para la ejecución del presente Programa, el cual está a cargo de la Secretaría.

- 3.1. **Instancia Ejecutora y Responsable:** La Jefatura de Vinculación, adscrita a la Oficina del Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la Instancia Ejecutora responsable, facultada para dirigir, coordinar, operar, vigilar, supervisar ejecutar y controlar la ejecución del presente Programa y, tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas

beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa. La Subsecretaría será la Instancia Normativa, la cual será la encargada de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras Unidades Administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras y Responsable.

4. De la Población Objetivo.

Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado, que busquen implementar Proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el mismo, priorizando aquellos Proyectos que atiendan a personas indígenas o afromexicanas, personas con alto o muy alto grado de marginación; a los proyectos implementados en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

5. Lineamientos para la Instrumentación del Programa.

5.1. La instrumentación del programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora y Responsable implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

La Secretaría y los municipios podrán convenir la coordinación institucional a través de los siguientes modelos:

- a) Los municipios podrán emitir sus propios programas y reglas de operación y, a través del convenio respectivo, podrán complementar recursos a este Programa, en términos de lo establecido en dicho instrumento jurídico; o
- b) Los municipios que determinen no emitir programas y reglas de operación propios, deberán comprometerse, mediante el convenio de coordinación correspondiente, a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Programa.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal conforme al oficio número **2025GEQ00650**, de fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2025 (veinticinco), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios del Programa se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas y Esquema de Operación de cada uno de los Subprogramas.

10.1. Apoyo Económico.

La ayuda social del presente Programa consistirá en un apoyo económico, mismo que será otorgado conforme el mecanismo de operación señalado en cada Subprograma.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- a) Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas y Esquema de Operación, así como del presente Programa.
- b) En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, la Instancia Ejecutora y Responsable de cada Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.
- c) En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora y Responsable de cada Subprograma en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- d) La Instancia Ejecutora y Responsable de cada Subprograma deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante.
- e) La Instancia Ejecutora y Responsable de cada Subprograma, podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.
- f) El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda social del Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.
- g) Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora y Responsable, cuando su otorgamiento no configure un conflicto de interés.
- h) La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- i) Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquema de Operación, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- j) La Instancia Ejecutora y Responsable para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

12. Mecánica de Operación.

- I. La Instancia Ejecutora y Responsable emitirá, por los medios oficiales que considere necesarios, la Convocatoria de capacitación para la elaboración de los Proyectos para los interesados.
- II. Posterior a ello, la Instancia Ejecutora y Responsable emitirá, por los medios oficiales que considere necesarios, la Convocatoria para el ingreso de las solicitudes de registro al Programa.
- III. Los interesados deberán presentar su solicitud de ingreso, así como los requisitos señalados en el presente Programa y las Reglas y Esquema de Operación.

- IV. El interesado, al momento de presentar la solicitud de ingreso, deberán contar con un Proyecto, el cual, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Programa y las Reglas y Esquema de Operación.
- V. Se realizará la revisión de las solicitudes y Proyectos de los interesados por la Instancia Ejecutora y Responsable, y posteriormente, por el Comité de Validación.
- VI. En caso de ser aprobado, se le notificará por el medio de contacto que sea proporcionado para tal efecto, para realizar la entrega de la ayuda social mediante transferencia bancaria.
- VII. Al cierre del Proyecto, los beneficiarios deberán entregar la documentación comprobatoria del gasto, estados de cuenta y presentarán un reporte final de actividades a la Instancia Ejecutora y Responsable
- VIII. La Instancia Ejecutora y Responsable remitirá al Comité de Validación el expediente al cierre del Proyecto para revisión y validación, con la finalidad de emitir una ponderación a los mismos.
- IX. La mecánica de operación del Programa, respecto a cada Municipio participante, atenderá a lo establecido dentro del Convenio de Coordinación que se celebre entre ambas partes para tales efectos.

13. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Programa señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la Instancia Normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias del Programa tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programas.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable al Programa.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.
- VIII. Cumplir con la corresponsabilidad que establece el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir, a través de la Instancia Normativa, la normativa, reglas, estrategias, criterios normativos, manuales y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b) Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 11 (once) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de Beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- a) Listado de beneficiarios del Programa.
- b) Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- c) Duración de los beneficios.
- d) Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

16. Registro de Solicitantes.

La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social de cada Subprograma.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medio impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a las ayudas sociales sin discriminación alguna;
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona;
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afroamericanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades; e

- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres y hombres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, así como de las Reglas y Esquema de Operación y los subprogramas que lo componen, que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Instancia Ejecutora y Responsable dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, a través de la Dirección de Fomento al Desarrollo Social, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las siguientes finalidades: validar la información ingresada, revisar que se cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, realizar encuestas y evaluaciones relacionadas con el programa, así como para la elaboración de estadísticas y análisis sobre el desarrollo y la efectividad del programa.

Asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Los datos serán tratados de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>, así como en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, quinto párrafo; 3, fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar al ciudadano para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada en el Programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas y denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

23. Indicadores de Desempeño.

La Secretaría de Desarrollo Social como Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora del Programa deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, las instancias anteriormente mencionadas deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Los instrumentos de monitoreo del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, fracciones I, IV y VIII, 16, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página electrónica del Poder Ejecutivo.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Cobertura y número de beneficiarios.

- b) Calidad en los servicios.
- c) Conocimiento de la población de los Programas.
- d) Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- e) Oportunidad de acceso a los Programas.
- f) Disminución de los índices de marginación.
- g) Opinión de los beneficiados.
- h) Los criterios generales del CONEVAL.

25. Mecanismos de verificación, supervisión e inspección.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora y Responsable podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a los actores sociales, a través de su representante o su apoderado legal en cualquier momento que considere necesario la Instancia Ejecutora y Responsable.

26. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora y Responsable deberá llevar a cabo los mecanismos de control y comprobación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de acuerdo a la legislación aplicable.

27. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora y Responsable revisará, integrará y validará los expedientes y realizará el cierre de ejercicio de los recursos administrativos, físicos y financieros ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo.

28. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

29. Contraloría Social.

Las actividades de Contraloría Social, serán ejecutadas por las personas beneficiarias del Programa, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con las instancias normativas, podrán determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- **Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y**
- **Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.**

30. Composición del Programa

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Participación Social Organizada en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. **Participación Estatal.**
- II. **Complementariedad Estatal – Municipal.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I. PARTICIPACIÓN ESTATAL.

I.1. Propósito o Destino Principal.

Es un Subprograma que busca contribuir a fortalecer la participación social organizada para impulsar el desarrollo humano, social y comunitario, mediante el otorgamiento de ayudas sociales que permitan a los actores sociales implementar Proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el Estado.

I.2. Área o Unidad Encargada.

a) Instancia Normativa.

La Subsecretaría será la Instancia Normativa, la cual será la encargada de los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras Unidades Administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras.

b) Instancia Ejecutora y Responsable.

La Jefatura de Vinculación será la Instancia Ejecutora y Responsable, facultada para dirigir, coordinar, operar, vigilar, supervisar ejecutar y controlar la ejecución del presente Programa; y tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

I.3. Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

I.4. Beneficiarios

Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado, que busquen implementar Proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el mismo, priorizando aquellos Proyectos que atiendan a personas indígenas o afromexicanas, personas con alto o muy alto grado de marginación; a los proyectos implementados en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

I.5. Beneficio

La ayuda social será de carácter económico único por Proyecto, otorgado de manera directa, mediante transferencia bancaria en 01 (una) sola exhibición para el desarrollo de los proyectos presentados por los actores sociales, el cual, se realizará conforme lo siguiente:

a) Para aquellos actores sociales que no han sido beneficiarios del Programa en los ejercicios fiscales anteriores, es decir, 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro), el monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.

b) Para los actores sociales que ya han sido beneficiarios del Programa en los ejercicios fiscales anteriores, el monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

I.6. Cobertura del Programa

El Programa podrá tener cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

I.7. Comité de Validación.

Se constituirá un Comité de Validación, el cual será responsable de conocer las propuestas de entrega de la ayuda social y su otorgamiento, llevar a cabo el seguimiento de los Proyectos aprobados, revisar y autorizar el ejercicio del gasto, evaluar el cumplimiento de los actores sociales en cada Proyecto y todas las demás acciones administrativas que sean necesarias para la correcta implementación del presente Subprograma.

Este órgano se integrará por 04 (cuatro) miembros, constituido por los siguientes:

- a) El Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, en carácter de Presidente.
- b) 03 (tres) Vocales, siendo estos los siguientes:
 - I. El Titular de la Instancia Ejecutora y Responsable.
 - II. La Titular de la Dirección de Vinculación de la Subsecretaría o la persona que designe la presidenta.
 - III. Una persona representante de los actores sociales, la cual no podrá presentar solicitud para ser beneficiaria de la ayuda social que brinda este Programa, quien será designada por la Presidencia del Comité de Validación, el cual deberá abstenerse de conocer propuestas de entrega de la ayuda social y sobre su otorgamiento, llevar a cabo el seguimiento de Proyectos aprobados, revisar y autorizar el ejercicio del gasto; evaluar el cumplimiento en cada Proyecto y de todas las demás acciones administrativas que sean necesarias, respecto de actores sociales con los que exista un posible conflicto de interés a juicio propio o del Comité de Validación.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y, en caso de ausencia sin haber nombrado representante, podrán ser suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

I.8. De la Operación del Comité de Validación.

- I. Para su funcionamiento se deberá contar con al menos la asistencia de 03 (tres) de sus integrantes.
- II. El representante de la Instancia Ejecutora y Responsable presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, las cuales serán sometidas a votación de los integrantes.
- III. La aprobación de las solicitudes se realizará mediante mayoría de votos para su otorgamiento. La Presidenta del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

I.9. Procedimiento y Requisitos

a) Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a la ayuda social del presente Subprograma, los actores sociales interesados deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Contar con Acta Constitutiva y poder notarial donde acredite las facultades del representante legal y/o apoderado legal;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente de la de sus obligaciones fiscales Federales y Estatales;
- III. Contar con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado, y
- IV. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social.

b) Requisitos de Acceso.

Los actores sociales que deseen ser beneficiarios del Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo acompañado del Proyecto, incluyendo la carta compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y de la Convocatoria correspondiente debidamente requisitadas, los cuales serán proporcionados por la Instancia Ejecutora y Responsable mediante formato único.
- II. Copia simple del Acta Constitutiva.
- III. Copia simple de Poder Notarial en caso de que, el apoderado legal y/o representante legal no se encuentre en el Acta Constitutiva o haya tenido modificaciones.
- IV. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes a la fecha en que se presenta el Proyecto.
- V. Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales y Estatales, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo respectivamente, con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes a la fecha en que se presenta el Proyecto.
- VI. Copia simple del comprobante del domicilio operativo y/o fiscal del actor social con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses al inicio del trámite. En caso de que el comprobante no se encuentre a nombre del actor social, se requerirá agregar copia simple del contrato de arrendamiento o comodato.
- VII. Copia simple de la carta de apertura de cuenta bancaria exclusiva o estado de cuenta bancario donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes a la fecha en que se presenta el Proyecto.
- VIII. Contar y remitir un número telefónico y/o correo electrónico.

I.10. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del Subprograma se considera el impacto humano, social o comunitario del Proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar acciones positivas en el acceso a los derechos sociales de la población que atenderán.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los Proyectos de los actores sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes temáticas:

- I. **Promoción del desarrollo humano, social y comunitario:** Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren el entorno y las condiciones de vida y/o salud integral de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.
- II. **Fortalecimiento, capacitación y sistematización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de las agrupaciones, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura.

La revisión de los Proyectos presentados como viables se realizará por parte del Comité de Validación, el cual, dictaminará considerando los siguientes criterios:

- I. El Proyecto tiene claridad y congruencia con el objetivo.
- II. Con el Proyecto se realizarán acciones que contribuyan a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres.
- III. Se identifica adecuadamente la problemática o necesidad que atenderá el Proyecto.
- IV. La justificación planteada demuestra la importancia de atender el problema o necesidad.
- V. Los conceptos presupuestales, incluida la complementariedad, son acordes a los objetivos, líneas de acción, actividades planteadas y justifican el costo del Proyecto.
- VI. La definición y selección de las personas beneficiadas son coherentes con la problemática a atender.
- VII. Con la implementación del Proyecto se logran cambios cualitativos y cuantitativos concretos en los beneficiarios.
- VIII. El Proyecto propone contar con el personal voluntario y promueve su desarrollo y capacidades por medio de acciones concretas.
- IX. Los materiales probatorios darán la evidencia suficiente para el cumplimiento de metas y comprobar la ejecución de los recursos.
- X. Las actividades en el cronograma corresponden con las propuestas en las líneas de acción.
- XI. En caso de contar con capacitaciones, éstas son adecuadas para cumplir las metas y la experiencia del ponente es adecuada para impartirlas.
- XII. Existen estrategias de seguimiento para identificar y corregir problemas o retrasos en la ejecución del Proyecto.

I.11. Proceso de Operación e implementación del Programa.

La operación y ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa emitirá y publicará, en los medios de difusión oficiales de la Secretaría que estime pertinentes, la Convocatoria a los interesados para acceder a la capacitación impartida por la Instancia Ejecutora y Responsable para la elaboración de los Proyectos. Al finalizar la capacitación, los actores sociales obtendrán una constancia de participación.
- II. Posteriormente a la etapa de capacitación, la Instancia Normativa emitirá y publicará, en los medios de difusión oficiales que estime pertinentes de la Secretaría, la Convocatoria para el ingreso de solicitudes de registro al Programa.
- III. Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, podrán presentar la solicitud, así como los demás requisitos señalados en el presente Subprograma, en los medios digitales que determine la Instancia Ejecutora y Responsable y/o directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079.
- IV. Al momento de presentar la solicitud de ingreso, los interesados deberán contar con un Proyecto, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y con las bases que establezca la Convocatoria en la que participa. El formato de Proyecto será proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- V. Una vez que los Proyectos hayan sido analizados y se consideren como viables por la Instancia Ejecutora y Responsable serán turnados para su evaluación al Comité de Validación en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.
- VI. El Comité de Validación revisará los Proyectos presentados como viables y dictaminarán, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, si son aprobados o rechazados, e informará a la Instancia Ejecutora y Responsable.
- VII. La Instancia Ejecutora y Responsable dará a conocer, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, por los medios de contacto que los interesados hayan proporcionado, a través de su representante legal y/o apoderado legal, aquellos Proyectos aprobados por el Comité de Validación.
- VIII. Una vez aprobados los Proyectos, se hará entrega, a cada uno de los beneficiarios las ayudas sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social, en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el inciso anterior.
- IX. Los beneficiarios deberán entregar a la Instancia Ejecutora y Responsable, al cierre de su Proyecto, la documentación fiscal comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del Proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido y deberán presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya los resultados del proyecto, así como los materiales probatorios para dar evidencia de la ejecución del Proyecto. El reporte final deberá ser firmado por el representante legal y/o apoderado legal del actor social, así como por la persona que coordine el Proyecto.
- X. La Instancia Ejecutora y Responsable turnará al Comité de Validación los reportes finales de actividades de los Proyectos apoyados, con la finalidad de que el mismo, califique cada Proyecto mediante una evaluación, tomando en consideración las características y particularidades de cada uno, cuyo resultado podrá ser entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos, de acuerdo con los siguientes elementos:
 1. El cumplimiento del objetivo general del Proyecto.
 2. El lugar de ejecución del Proyecto corresponde al Proyecto aprobado.
 3. La comprobación del recurso se realizará conforme al Proyecto aprobado.
 4. El cronograma de actividades corresponde a los tiempos estipulados para el cumplimiento.
 5. La comunicación con la Instancia Ejecutora y Responsable para informar avances, retrasos o complicaciones durante la ejecución del Proyecto.
 6. El cumplimiento del presupuesto ejercido.
 7. Los conceptos presupuestales ejecutados conforme al Proyecto aprobado.
 8. El uso adecuado del recurso otorgado.

- XI. Si el resultado de la evaluación del reporte final de actividades es igual o mayor a 80 (ochenta) puntos, el Comité de Validación dará por terminadas las acciones del Proyecto. En caso de que el resultado de la evaluación del reporte final de actividades sea menor a 80 (ochenta) puntos, el beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior sin menoscabo de las funciones de verificación e inspección que las autoridades competentes puedan realizar en ejercicio de sus funciones.
- XII. El apoyo podrá ser reasignado a aquellos actores sociales que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa, para lo cual, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible.

I.12. Reintegro de la Ayuda Social.

La Instancia Ejecutora y Responsable, solicitará el reintegro a los actores sociales beneficiarios, a través de su representante y/o su apoderado legal, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. No se utilice la ayuda social entregada para los fines aprobados, los que apliquen inadecuadamente o presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizada;
- II. El Comité de Validación detecte inconsistencias durante la ejecución del Proyecto;
- III. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Programa;
- IV. Cuando por causas imputables a los actores sociales, no den seguimiento al Proyecto autorizado durante la vigencia establecida dentro del Programa.

La Instancia Ejecutora y Responsable notificará, por los medios de contacto que los interesados hayan proporcionado, a través de su representante y/o su apoderado legal, en caso de que se actualice alguno de los casos señalados anteriormente y podrá requerir al beneficiario para que, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, le remita la documentación necesaria para subsanar las omisiones o irregularidades observadas.

En caso de incumplimiento, la Instancia Ejecutora y Responsable solicitará el reintegro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, del monto de la ayuda social y de los productos financieros, desde el momento en que se recibió la ayuda social y hasta la fecha de su total devolución, según el siguiente procedimiento:

- a) La Instancia Ejecutora y Responsable, solicitará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo una línea de captura para reintegro, en la cual se especifique la denominación del actor social y el monto a reintegrar.
- b) La Instancia Ejecutora y Responsable entregará la línea de captura para reintegro al actor social.
- c) Una vez que el actor social realice el reintegro solicitado, deberá enviar el comprobante de pago a la Instancia Ejecutora y Responsable.

Los beneficiarios deberán reintegrar el monto de la ayuda social que por cualquier motivo no estuviese devengado al término del ejercicio fiscal a la Instancia Ejecutora y Responsable para que está, por su conducto, reintegre dicha cantidad a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.

En el caso de que los beneficiarios incumplan con la obligación de reintegrar el monto de la ayuda social, descrita en los párrafos anteriores, la Instancia Ejecutora y Responsable por su conducto podrá iniciar los procedimientos que legalmente sean aplicables para realizar la devolución o reintegro de los montos que sean procedentes.

SUBPROGRAMA II. COMPLEMENTARIEDAD ESTATAL – MUNICIPAL.

I.1. Propósito o Destino Principal. Es un Subprograma que busca conjuntar acciones y recursos para fortalecer la participación social organizada e impulsar el desarrollo humano, social y comunitario, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de naturaleza económica otorgada por el Estado y los municipios participantes en favor de los actores sociales que implementen proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el Estado.

I.2. Área o Unidad Encargada.

La ejecución del presente Subprograma se llevará a cabo por las áreas o unidades administrativas de la Administración Pública Estatal y municipal con los que se suscriba el Convenio de Coordinación correspondiente.

a) Instancia Ejecutora y Responsable.

La Jefatura de Vinculación, será la Instancia Ejecutora y Responsable, facultada para dirigir, coordinar, operar, vigilar, supervisar, ejecutar y controlar la ejecución del presente Subprograma; y tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

b) Instancia Normativa.

La Subsecretaría será la Instancia Normativa, la cual será la encargada de esclarecer los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras Unidades Administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras Responsables.

I.3. Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

I.4. Beneficiarios.

Los actores sociales, con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado, que busquen implementar Proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales en el mismo, y que de manera complementaria con cada municipio participante se prioricen aquellos Proyectos que atiendan a personas indígenas o afromexicanas, personas con alto o muy alto grado de marginación; a los proyectos implementados en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

I.5. Beneficio.

La ayuda social será de carácter económico único por Proyecto, otorgado de manera directa, mediante transferencia bancaria en 01 (una) sola exhibición para el desarrollo de los proyectos presentados por los actores sociales, el cual, se realizará conforme lo siguiente:

- a) Para aquellos actores sociales que no han sido beneficiarios del Programa en los ejercicios fiscales anteriores, es decir, 2022 (dos mil veintidós), 2023 (dos mil veintitrés) y 2024 (dos mil veinticuatro), el monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.
- b) Para los actores sociales que ya han sido beneficiarios del Programa en los ejercicios fiscales anteriores, el monto máximo de recursos que podrá otorgarse será de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, de acuerdo con el Proyecto que sea presentado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los recursos a otorgar por parte del Estado y por parte del Municipio participante, adicional a la valoración y validación del proyecto realizada por el Comité de Validación, serán establecidos dentro del Convenio de Coordinación que se celebre para tales efectos.

I.6. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los municipios del Estado con los que se celebre el Convenio de Coordinación correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

I.7. Comité de validación.

Se constituirá un Comité de Validación, el cual será responsable de conocer las propuestas de entrega de la ayuda social y su otorgamiento, llevar a cabo el seguimiento de los Proyectos aprobados, revisar y autorizar el ejercicio del gasto, evaluar el cumplimiento de los actores sociales en cada Proyecto y todas las demás acciones administrativas que sean necesarias para la correcta implementación del Subprograma II.

Este órgano se integrará por 04 (cuatro) miembros, constituido por los siguientes:

- a) El Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, en carácter de Presidente;
- b) 03 (tres) Vocales, siendo estos los siguientes:
 1. El Titular de la Instancia Ejecutora y Responsable.
 2. 02 (dos) Servidores Públicos que sean designados por el Municipio participante.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y, en caso de ausencia sin haber nombrado representante, podrán ser suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

I.8. De la Operación del Comité de Validación.

- I. Para su funcionamiento se deberá contar con al menos la asistencia de 03 (tres) de sus integrantes.
- II. El representante de la Instancia Ejecutora y Responsable presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, las cuales serán sometidas a votación de los integrantes.
- III. La aprobación de las solicitudes se realizará mediante mayoría de votos para su otorgamiento.

I.9. Procedimiento y Requisitos

a) Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a la ayuda social del presente Subprograma, los actores sociales interesados deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Contar con Acta Constitutiva y poder notarial donde acredite las facultades del representante legal y/o apoderado legal;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Federales y Estatales;
- III. Contar con domicilio operativo y/o fiscal en el Estado, y
- IV. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social.

b) Requisitos de Acceso.

Los actores sociales que deseen ser beneficiarios del Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de apoyo acompañado del Proyecto, incluyendo la carta compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y de la Convocatoria correspondiente debidamente requisitadas, los cuales serán proporcionados por la Instancia Ejecutora y Responsable mediante formato único.
- II. Copia simple del Acta Constitutiva.
- III. Copia simple de Poder Notarial en caso de que, el apoderado legal y/o representante legal no se encuentre en el Acta Constitutiva o haya tenido modificaciones.
- IV. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes a la fecha en que se presenta el Proyecto.

- V. Copia simple de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales y Estatales, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo respectivamente, con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes a la fecha en que se presenta el Proyecto.
- VI. Copia simple del comprobante del domicilio operativo y/o fiscal del actor social con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses al inicio del trámite. En caso de que el comprobante no se encuentre esté a nombre del actor social, se requerirá agregar copia simple del contrato de arrendamiento o comodato.
- VII. Copia simple de la carta de apertura de cuenta bancaria exclusiva o estado de cuenta bancario donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a 01 (un) mes a la fecha en que se presenta el Proyecto.
- VIII. Contar y remitir un número telefónico y/o correo electrónico.

I.10. Criterios de Priorización para la Atención.

En la ejecución del Subprograma se considera el impacto humano, social o comunitario del Proyecto, así como su viabilidad y contribución para generar acciones positivas en el acceso a los derechos sociales de la población que atenderán.

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los Proyectos de los actores sociales se deberán alinear con alguna de las siguientes temáticas:

- I. **Promoción del desarrollo humano, social y comunitario:** Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren el entorno y las condiciones de vida y/o salud integral de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado.
- II. **Fortalecimiento, capacitación y sistematización:** Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de las agrupaciones, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura.

La revisión de los Proyectos presentados como viables se realizará por parte del Comité de Validación, el cual dictaminará considerando los siguientes criterios:

- I. El Proyecto tiene claridad y congruencia con el objetivo.
- II. Con el Proyecto se realizarán acciones que contribuyan a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres.
- III. Se identifica adecuadamente la problemática o necesidad que atenderá el Proyecto.
- IV. La justificación planteada demuestra la importancia de atender el problema o necesidad.
- V. Los conceptos presupuestales, incluida la complementariedad, son acordes a los objetivos, líneas de acción, actividades planteadas y justifican el costo del Proyecto.
- VI. La definición y selección de las personas beneficiadas son coherentes con la problemática a atender.
- VII. Con la implementación del Proyecto se logran cambios cualitativos y cuantitativos concretos en los beneficiarios.
- VIII. El Proyecto propone contar con el personal voluntario y promueve su desarrollo y capacidades por medio de acciones concretas.
- IX. Los materiales probatorios darán la evidencia suficiente para el cumplimiento de metas y comprobar la ejecución de los recursos.
- X. Las actividades en el cronograma corresponden con las propuestas en las líneas de acción.
- XI. En caso de contar con capacitaciones, éstas son adecuadas para cumplir las metas y la experiencia del ponente es adecuada para impartirlas.
- XII. Existen estrategias de seguimiento para identificar y corregir problemas o retrasos en la ejecución del Proyecto.

I.11. Proceso de Operación e implementación del Programa.

La operación y ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, bajo la coordinación de la Instancia Normativa, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Normativa emitirá y publicará, en los medios de difusión oficiales de la Secretaría que estime pertinentes, la Convocatoria a los interesados para acceder a la capacitación impartida por la Instancia Ejecutora y Responsable para la elaboración de los Proyectos. Al finalizar la capacitación, los actores sociales obtendrán una constancia de participación.

- II. Posteriormente a la etapa de capacitación, la Instancia Normativa emitirá y publicará, en los medios de difusión oficiales de la Secretaría que estime pertinentes, la Convocatoria para el ingreso de solicitudes de registro al Programa.
- III. Los interesados, a través de su representante o su apoderado legal, podrán presentar la Solicitud, así como los demás requisitos señalados en el presente Programa, directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079.
- IV. Al momento de presentar la solicitud de ingreso, los interesados deberán contar con un Proyecto, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y con las bases que establezca la Convocatoria en la que participa. El formato de Proyecto será proporcionado por la Instancia Ejecutora y Responsable.
- V. Una vez que los Proyectos hayan sido analizados y se consideren como viables por la Instancia Ejecutora y Responsable serán turnados para su evaluación al Comité de Validación en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.
- VI. El Comité de Validación revisará los Proyectos presentados como viables y dictaminarán, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, si son aprobados o rechazados, e informará a la Instancia Ejecutora y Responsable.
- VII. La Instancia Ejecutora y Responsable dará a conocer, en un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, por los medios de contacto que los interesados hayan proporcionado, a través de su representante legal y/o apoderado legal, aquellos Proyectos aprobados por el Comité de Validación.
- VIII. Una vez aprobados los Proyectos, se hará entrega, a cada uno de los beneficiarios, de las ayudas sociales mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria exclusiva para el depósito de la ayuda social, en un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el inciso anterior.
- IX. Los beneficiarios deberán entregar a la Instancia Ejecutora y Responsable, al cierre de su Proyecto, la documentación fiscal comprobatoria del gasto, así como los estados de cuenta del periodo de ejecución del Proyecto que acrediten la correcta aplicación del monto recibido y deberán presentar un reporte final de actividades, verificando que incluya los resultados del proyecto, así como los materiales probatorios para dar evidencia de la ejecución del Proyecto. El reporte final deberá ser firmado por el representante legal y/o apoderado legal del actor social, así como por la persona que coordine el Proyecto.
- X. La Instancia Ejecutora y Responsable turnará al Comité de Validación los reportes finales de actividades de los Proyectos apoyados, con la finalidad de que el mismo, califique cada Proyecto mediante una evaluación, tomando en consideración las características y particularidades de cada uno, cuyo resultado podrá ser entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos, de acuerdo con los siguientes elementos:
 1. El cumplimiento del objetivo general del Proyecto;
 2. El lugar de ejecución del Proyecto corresponde al Proyecto aprobado;
 3. La comprobación del recurso correspondiente al Proyecto aprobado;
 4. El cronograma de actividades corresponde a los tiempos estipulados para el cumplimiento;
 5. La comunicación con Instancia Ejecutora y Responsable para informar avances, retrasos o complicaciones durante la ejecución del Proyecto;
 6. El cumplimiento del presupuesto ejercido;
 7. Los conceptos presupuestales ejecutados conforme al Proyecto aprobado;
 8. El uso adecuado del recurso otorgado.
- XI. Si el resultado de la evaluación del reporte final de actividades es igual o mayor a 80 (ochenta) puntos, el Comité de Validación dará por terminadas las acciones del Proyecto. En caso de que el resultado de la evaluación del reporte final de actividades sea menor a 80 (ochenta) puntos, el beneficiario quedará imposibilitado para participar en el Programa durante el siguiente ejercicio fiscal. Lo anterior sin menoscabo de las funciones de verificación e inspección que las autoridades competentes puedan realizar en ejercicio de sus funciones.
- XII. El apoyo podrá ser reasignado a aquellos actores sociales que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa, para lo cual, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible.
- XIII. El proceso de operación e implementación del Programa respecto a cada Municipio participante atenderá a lo establecido dentro del Convenio de Coordinación que se celebre para tales efectos.

I.12. Reintegro de la Ayuda Social.

La Instancia Ejecutora y Responsable, solicitará el reintegro a los actores sociales beneficiarios, a través de su representante y/o su apoderado legal, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. No se utilice la ayuda social entregada para los fines aprobados, los que apliquen inadecuadamente o presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del Proyecto para el que fue autorizada;
- II. Cuando la Instancia Ejecutora detecte inconsistencias durante la ejecución del Proyecto;
- III. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Programa;
- IV. Cuando por causas imputables a los actores sociales, no den seguimiento al Proyecto autorizado durante la vigencia establecida dentro del Programa.

La Instancia Ejecutora y Responsable notificará, por los medios de contacto que los interesados hayan proporcionado, a través de su representante y/o su apoderado legal, en caso de que se actualice alguno de los casos señalados anteriormente y podrá requerir al beneficiario para que, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, le remita la documentación necesaria para subsanar las omisiones o irregularidades observadas.

En caso de incumplimiento, la Instancia Ejecutora y Responsable solicitará el reintegro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, del monto de la ayuda social y de los productos financieros, desde el momento en que se recibió la ayuda social y hasta la fecha de su total devolución, según el siguiente procedimiento:

- a) La Instancia Ejecutora y Responsable, solicitará a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo una línea de captura para reintegro, en la cual se especifique la denominación del actor social y el monto a reintegrar.
- b) La Instancia Ejecutora y Responsable entregará la línea de captura para reintegro al actor social.
- c) Una vez que el actor social realice el reintegro solicitado, deberá enviar el comprobante de pago a la Instancia Ejecutora y Responsable.

Los beneficiarios deberán reintegrar el monto de la ayuda social que por cualquier motivo no estuviese devengado al término del ejercicio fiscal a la Instancia Ejecutora y Responsable para que ésta, por su conducto, reintegre dicha cantidad a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.

En el caso de que los beneficiarios incumplan con la obligación de reintegrar el monto de la ayuda social, descrita en los párrafos anteriores, la Instancia Ejecutora y Responsable por su conducto podrá iniciar los procedimientos que legalmente sean aplicables para realizar la devolución o reintegro de los montos que sean procedentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 12 (doce) días del mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Rúbrica